

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013 A VERONICA JORQUERA ORELLANA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 0 2 4 4 COPIAPÓ, 1 5 JUL 2021

VISTOS:

- 1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. La ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **4.** El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 5. El Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.
- **6.** La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
- 7. La Ley N° 21.289 Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, publicada en el D.O. en fecha 16 de diciembre de 2020.
- 8. La Circular Nº 1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
- **9.** La Resolución Exenta Nº 68 de fecha 22.01.2021 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- **10.** La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
- **11.** El Decreto Supremo N°7 de fecha 29 de mayo de 2020 (V. y U.) que lo nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

- 1. El artículo 14 del Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala "...Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."
- 2. Que, la Resolución N°6042 (V. y U.) del año 2017, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo N°5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados

- como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo Nº 104, de Interior, de 1977. Agrega en su inciso segundo, que en el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidas en el aludido reglamento para acceder al beneficio.
- 3. Que, mediante Ordinario de SERVIU Atacama N°913 de fecha 30 de junio de 2021, se solicitó a esta SEREMI, otorgar Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda D. S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña Verónica del Carmen Jorquera Orellana, cédula nacional de identidad N°19.352.237-8, que tras la respectiva evaluación del ámbito socio-habitacional realizada por profesional SERVIU Atacama, se comprueba que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional. Caso Social. La beneficiaria se encuentra viviendo de allegada en casa de una amiga, en cuya vivienda viven 4 personas, y, al noter espacio duerme en un sofá junto a su hijo de 2 años, mientras que sus primos duermen en una carpa en un exterior de la vivienda. Ella cuenta con un subsidio habitacional asignado del D.S. N°49 desde el año 2012, el que no ha podido aplicar pues no ha encontrado una vivienda disponible. Según la opinión de la profesional de SERVIU que suscribe el informe, la situación habitacional que afecta a la beneficiaria, está relacionada con la vulnerabilidad social y económica. Debido a lo anterior, SERVIU solicita la asignación directa para la beneficiaria, de un subsidio de arriendo por un monto de 11 U.F. mensuales, por un periodo de 6 meses. Se solicita, eximirla del artículo 16 letra c) y, del artículo 16 letra f) del Reglamento, y se acompañan los siguientes antecedentes:
 - a) Informe Social N°38/2021, suscrito por Mariela Navarro Duque, trabajadora social de SERVIU Atacama.
 - b) Formulario A-00, de postulación.
 - c) Formulario A-01 Mandato de Ahorro.
 - d) Formulario A-02, Declaración núcleo familiar.
 - e) Formulario A-03 Declaración jurada de postulación.
 - f) Copia de cédula de identidad de la beneficiaria.
 - g) Cartola de Registro Social de Hogares de la beneficiaria.
 - h) Registro fotográfico de la vivienda actual que ocupa la beneficiaria.
- **4.** Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

- ASĪGNESE DIRECTAMENTE subsidio del Programa de Arriendo regulado por el Decreto Supremo Nº 52 (V. y
 U.) de 2013, y sus modificaciones, a doña Verónica del Carmen Jorquera Orellana, cédula nacional de
 identidad Nº19.352.237-8, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de
 una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes
 citado.
- 2. ASÍGNESE a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de 11 U.F., mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de 6 meses, incluyendo el mes de garantía.
- 3. TÉNGASE PRESENTE que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. Nº 52 (V. y U.) del 2013.
- **4. TÉNGASE PRESENTE** que la asignación directa alcanza un monto total de **66 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo N°5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos

- dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2021 de la Región de Atacama, dispuestos en la Circular Nº 1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
- 5. **EXÎMASE** a doña Verónica del Carmen Jorquera Orellana, cédula nacional de identidad N°19.352.237-8, de los siguientes requisitos:
 - a) Lo señalado en la letra c) del artículo Nº16 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, relacionado a contar con ahorro mínimo.
 - b) Lo señalado en la letra f) del artículo N°16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, relacionado contar referido al ingreso del núcleo familiar y su respectiva acreditación.
- **6.** Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
- 7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días, según lo establecido en el Resuelvo N°10 de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO. ANŌTESE, COMUNĪQUESE, TRANSCRĪBASE Y CŪMPLASE.

MEGION ATAGAMA

PEDRÓ RĪOS WELDT SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

DISTRIBUCIÓN:

GRA/F

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Nº Interno Jurídica 175/2021
Ley de Transparencia Art. 7/g.